

OFICIO NÚMERO: S.F./P.F./D.C./J.R./9434/2017  
EXPEDIENTE: 103/2016.  
CLAVE DOCUMENTAL: PE12/108H.1/C6.4.2  
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
AUTORIDAD RESOLUTORA: DIRECTOR DE LO  
CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN EN  
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de septiembre de 2017.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
EN REPRESENTACION DE  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
AUTORIZADOS:

SILVERIO DE JESÚS VELASCO ROMÁN,  
Y/O JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE ALTAMIRANO;  
Y/O FIDEL ALBERTO BAUTISTA GUZMÁN,  
DOMICILIO: CALLE RÍO VERDE, NÚMERO 406-A,  
FRACCIONAMIENTO LOS RÍOS, SANTA MARÍA IXCOTEL,  
SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P.68028.

Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2016, presentado el 29 siguiente, en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por medio del cual el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en representación de la persona moral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso recurso de revocación en contra de la resolución oficio número DAIF-I-2-M-1026 de fecha 12 de mayo de 2016, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se le impuso al contribuyente una multa por cantidad de \$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II; Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 02 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Diario Oficial de la Federación con fechas 08 y 14 de agosto de 2015, respectivamente; artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracción II, IV y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XIII, XXI, XXXVI, y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4 fracciones I y III inciso c), numeral 2, 5, 13 fracción III y XV, 34 fracciones I y XVIII, 36 fracciones V, VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; artículos 18, 116, 117 fracción I, inciso a), 130, 131, 132 del Código Fiscal de la Federación; procede a dictar resolución en el presente Recurso de Revocación, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante oficio DAIF-I-2-M-1026, de fecha 12 de mayo de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le impuso una multa a la persona moral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en cantidad de \$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2016, presentado en el área oficial de correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el 29 siguiente, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en representación de la persona moral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso recurso de revocación en contra de la multa precisada en el punto anterior.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización se solicita que de dar resolución al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio de la correspondencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca